



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 001 40 03 027 2021 00481 00
Proceso	Garantía Mobiliaria – Pago directo
Solicitante	Banco Finandina S.A
Solicitado	Jesús María Quintero Cifuentes
Decisión	Inadmite solicitud

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso y ley 1676 de 2013, se inadmite la presente solicitud, con el fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, deberá acreditar el envío electrónico de la solicitud y de sus anexos a la parte demandada, del mismo modo deberá proceder a enviar el escrito de subsanación.
- Aportará el aviso remitido al garante, donde le informa acerca de la ejecución de la presente garantía¹ al correo electrónico o a la dirección física que fue incluida en el contrato de prenda y reportada en el formulario registral de inscripción inicial. En caso de haber surgido una modificación posterior de la información de ubicación y notificación del deudor, así deberá indicarlo, acreditando lo correspondiente.
- Aportará actualizado, el certificado de tradición del vehículo objeto de aprehensión, **documento idóneo que acredita la propiedad y los actos realizados sobre el bien.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ

¹ Decreto 1835 de 2015 Artículo 2.2.2.4.2.3. núm 1° inc 2°, y núm. 2°

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe9b25f544c6132ec241cfoafa94811d7ef7c715babeedeocb361de10eea4222**

Documento generado en 17/06/2021 02:54:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**